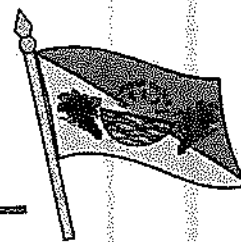




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°626-2024-AMPI

Ica, **25 NOV 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

El informe N° 318-2024-OGRRHH/MPI, de fecha 13 de noviembre 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N°710- 2024-GAJ/MPI, de fecha 14 de noviembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°063-2024-GM/MPI, de fecha 14 de noviembre del 2024 de la Gerencia Municipal, sobre designación de la Abogada **NELLY FIORELLA PAREDES ALVAREZ** como Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ica;

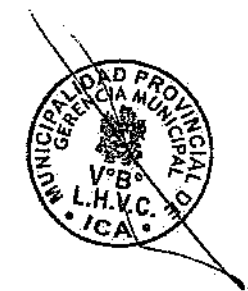
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "el Auxiliar Coactivo es aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo" en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de obligaciones pendientes con la entidad; adicionalmente, conforme el artículo 5° de la norma acotada, el Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades:

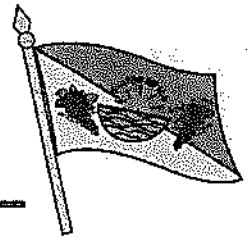
- a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo;*
- b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento;*
- c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor;*
- d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten;*
- e) Emitir los informes pertinentes;*
- f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.*

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N° 26979, regula los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar Coactivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la referida norma, dispone en su artículo 7º, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos, y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante su Informe N° 987-2019-SERVIR/ GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen de laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como, que los puestos bajo el régimen CAS, no se encuentran ubicados en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

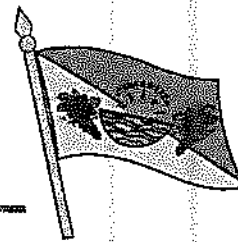
Que, con Informe N° 318-2024-OGRRHH/MPI de fecha 13 de noviembre 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que es necesaria la emisión de una Resolución de Alcaldía que formalice la designación del Abogada **NELLY FIORELLA PAREDES ALVAREZ** en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ica, en virtud del proceso de selección llevado a cabo bajo la Convocatoria CAS (Decreto Legislativo N° 1057) N° 002-2023-MPI, indicando que el postulante **NELLY FIORELLA PAREDES ALVAREZ** (abogado de profesión) ha sido seleccionada para el cargo de Auxiliar Coactivo, y esta designación requiere un acto administrativo formal, conforme a las normativas y procedimientos establecidos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 710-2024-GAJ/MPI de fecha 14 de noviembre del 2024, señala que es procedente designar mediante Resolución de Alcaldía, a la abogada **NELLY FIORELLA PAREDES ALVAREZ**, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ica, bajo la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, quien ejercerá las funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley N° 26979;

Que, la Gerencia Municipal, a través del informe N°063-2024-GM/MPI de fecha 14 de noviembre del 2024, solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que designe como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ica, al Abogada **NELLY FIORELLA PAREDES ALVAREZ** bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, al resultar ganador del Proceso de Convocatoria CAS N° 02-2024-MPI;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de Recursos Humanos y,

De conformidad con las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

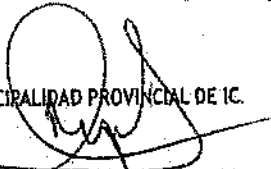
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abog. **NELLY FIORELLA PAREDES ALVAREZ**, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la Ley 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; dejando sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas Unidades de la Municipalidad Provincial de Ica, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://munica.gob.pe/portal/>) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° RANº 626 **25 NOV 2024**
ENTIDAD: Sub gerencia de Logística e Informática

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignantes la presente Transcripción final de
a Resolución N° RANº 626 de Fecha **25 NOV 2024**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
26 NOV. 2024
HORA: 14:00 FIRMA: [Firma]
N° REG. 12018
ANEXO FOLIO: 0

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
26 NOV. 2024
PASE A Informatica
PARA Sub gerencia Web

